

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

8509 *Aprobación definitiva de la modificación de crédito 12.2019*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25.07.19, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12.2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptada en fecha 25.07.19, de modificación de créditos número 12.2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, tal como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gasto

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Suplemento de Crédito
Progr	Econ			
912	100.00	Órganos de gobierno - Retribuciones	180.000,00€	64.401,80€
912	160.00	Órganos de gobierno – Cuotas seguridad social	57.600,00€	21.032,42€
912	230.00	Órganos de gobierno – Asistencias a órganos colegiados	42.263,00€	500,00€
920	227.99	Adm. Gral. - Trabajos realizados por otras empresas	827.541,62€	38.410,00€
920	352.00	Adm. Gral. - Intereses de demora	225.000,00€	180.000,00€
		TOTAL		304.344,22€

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc		
8	70	00	Remanente de Tesorería Gastos Generales	304.344,22€
			TOTAL INGRESOS	304.344,22€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de esto, según lo dispuesto en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciudadella de Menorca, 29 de agosto de 2019

La Alcaldesa,
Joana Gomila LLuch

